

RESOLUCION N°. 1410 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1973

“Por la cual se fijan nuevos valores para los individuos de las diferentes especies del Orden Crocodilia, procedentes de los Territorios Faunísticos”

El Gerente General del INDERENA, en ejercicio de sus facultades legales, y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades legales que le confiere el [Literal f) del Artículo 23. del Decreto Extraordinario N°. 2420 de 1968], la Junta Directiva del INDERENA expidió el [Acuerdo N°. 18 del 5 de Agosto de 1970], por el cual se establece la obligación de repoblación de las especies de la fauna silvestre, a cargo de las personas que obtengan del Instituto licencias para caza comercial.

Que el [Acuerdo N°. 18 de 1970] autoriza a los beneficiarios de tales licencias para adquirir ejemplares procedentes de zoocriaderos que posean licencia de funcionamiento, o de los territorios Faunísticos del INDERENA, con el fin de cumplir con la obligación de repoblación;

Que el [Artículo 5° del Acuerdo citado No. 18 de 1970], faculta al Gerente General del Instituto para fijar el valor de los individuos de la fauna silvestre para efectos de cumplimiento de la obligación de repoblación faunística a cargo de particulares;

Que la [Resolución N° 564 del 5 de Agosto de 1970], fijó los valores para individuos juveniles de las diferentes especies de la Clase de reptiles procedentes de los territorios Faunísticos del INDERENA, con destino a repoblaciones faunísticas demostrativas a cargo de particulares;

Que la permanente y creciente demanda de Crocodilios provenientes de medios naturales, para la obtención de pieles que se procesan para su exportación, obliga a incrementar los estudios para el manejo de las poblaciones naturales y aquellos encaminados a la cría en cautividad a escala industrial de las diferentes especies de este orden y con ello asegurar el abastecimiento permanente de la materia prima requerida por las industrias peleteras;

Que tal incremento hace necesario subvencionar los proyectos relacionados con estudios de hábitats, trasplantes y repoblaciones de crocodilios.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Fijase en \$150.00 (ciento cincuenta pesos) moneda corriente, el valor de cada individuo juvenil de la especie denominada Babilla, Baba, Cachirre, Tulisio, Lagarto blanco, Caimán blanco, Yacaré blanco, Tinga, Yacaré tinga o Caimán de anteojos (Caimán crocodilus, sinónimo Caiman sclerops), suministradas a particulares por el INDERENA, con destino a repoblaciones faunísticas demostrativas.

ARTICULO 2°. En los términos de la presente Resolución, queda modificado el aparte correspondiente del [Artículo 1°. de la Resolución N°. 564 del 5 de Agosto de 1970], emanada del INDERENA.

ARTICULO 3°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación ene l Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 18 días del mes de Diciembre de 1973.

JULIO CARRIZOSA UMAÑA
Gerente General
INDERENA

HERNANDO VALENCIA VILLA
Secretario General
INDERENA